NOTA DNCP/DNC/_N° 33692/2016

Asunción, 11 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypacaraí
Teléfono: 0513 432856
Mail: muni_ypacaraí@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 332552 "Revitalización y reparaciones de aulas y baños en instituciones educativas" ID 319295 (Ingresó el 8/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Recomendamos para los próximos llamados para contratación directa de obras, utilizar el pliego de bases y condiciones para la contratación de obras para municipios (Resolución DNCP N° 3412 de fecha 10 de octubre de 2016).**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal el número de la Contratación Directa es 22 que no coincide con lo que figura en la carta de invitación, nota de comunicación. Recomendamos aclarar al respecto.**

3. **En el sistema se visualiza fecha fenecida para aclaración de documentos. Recomendamos actualizar.**

4. **En el Anexo 1 punto 1 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

5. **En el Anexo 1 punto 7 Modificación de documentos mediante adendas recomendamos indicar fecha posterior a la fecha de aclaraciones.**

6. **En el Anexo 1 punto 3 Visita al sitio de obras se visualiza fecha fenecida. Recomendamos actualizar.**

7. **En el Anexo 1. Punto 6. Aclaración de documentos se visualiza fecha fenecida. Recomendamos actualizar.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Líncy Lucena
Coordinadora de Control

Coordinadora del Convenio Marco
DNC - DNCP

8. **En el Anexo 1 punto 10 inc. k) se lee textualmente lo siguiente:** *Presentar referencias de obras similares (construcción de empedrados, enripiados, etc) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.*
   Consultamos, por qué construcción de empedrados y enripiados si el presente llamado corresponde a revitalización y reparación de aulas y baños?

9. **En el Anexo 1 punto 10 inc. o) se lee textualmente lo siguiente:** o) *Demostrar poseer experiencia mínima de 6 años en construcciones similares*

   Consultamos a qué construcciones similares se refieren?

10. **En el Anexo 1 punto 12 no se visualiza el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta a ser aplicado.**

11. **En el Anexo 1 punto 21. Criterio de Desempate. Se visualiza texto incompleto conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 2567/16. A continuación se transcribe el texto completo.**

    DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

    Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

    El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

    La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

    En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

    De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada,

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Natalia Zárate
Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNCP

exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

12. **En el Anexo 1 punto 22. Notificación personal a los oferentes. Recomendamos indicar el plazo estipulado para notificación personal en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

13. **En el Anexo 2 en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del Colegio Nacional de Jhugua Jhu se visualiza duplicación de reparación de sanitarios de Damas.** Consultamos por qué la duplicación?

14. **En el Anexo 3 Indican que el plazo de ejecución de las obras es de 40 días.** Considerando que el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNCP

15. **En el Anexo 3 punto 3 Plazo de validez del contrato indican 45 días. Este plazo no coincide con el plazo que figura en el sistema.**

16. **En el Anexo 3 Punto 7. Condiciones de pago. No se visualiza el plazo de pago de la factura.**

17. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

18. **En la proforma de contrato, en el punto 13. Multas. Recomendamos indicar el porcentaje de multas a ser aplicado y en qué casos.**

19. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza que el desglose de los trabajos no es por cada escuela en forma separada, tal como figura en las planillas de cómputo métrico y presupuesto del Anexo 2 Formulario de la Oferta. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc